



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Jesús Efrén García Atehortúa y Otros
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Carlos Enrique García Ruiz
Radicado	05001 40 03 027 2019 00949 00
Decisión	Incorpora-Notifica-Requiere.

Se incorpora telegrama remitido a la Dra. SANDRA MARÍA SÁNCHEZ DIEZ, debidamente entregado, a su vez se allega manifestación de la misma mediante la cual acepta su nombramiento.

En consecuencia, se procede a entender la misma debidamente posesionada como abogada del amparo de pobreza de los señores RAMON ALBERTO LOPEZ y AURA TRUJILLO ANGEL, así como notificada de la providencia del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se admitió la presente demanda. Se concede el término de 20 días para contestar.

En consecuencia, con lo anterior, procede esta Agencia Judicial a remitir el link del expediente.

De otro lado, atendiendo al requerimiento elevado en providencia que antecede, se allegan documentos de identidad de las señoras SANDRA MARIBEL GARCIA QUINTERO Cedula 43.729.141 y la señora YARSILE MARYORI GARCIA QUINTERO Cedula 43.561.504. Asimismo, se enuncian diferentes direcciones para notificar a la segunda, las cuales quedan plenamente autorizadas.

Atendiendo a la economía procesal, una vez se alleguen los resultados de dichas notificaciones se procederá a realizar de ser el caso el emplazamiento de Jesús Iván García Atehortúa, Jaime Eladio García Atehortúa, Manuel Ignacio Atehortúa, Carlos Alberto García Atehortúa Y Enrique Javier García Atehortúa Y A Los Herederos Determinados E Indeterminados De Carlos Enrique García Ruíz, De Las Personas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Bien A Usucapir, y de señoras

SANDRA MARIBEL GARCIA QUINTERO Cedula 43.729.141 y la señora YARSILE MARYORI GARCIA QUINTERO Cedula 43.561.504.

Finalmente, se incorpora las notificaciones por aviso remitidas a Gustavo García Atehortua, Norman García Atehortúa, Deiby García Tabares, Marly García Atehortua, Yamile García Atehortua, John Fredy García Ochoa John Fredy, Yaneh García, John Fredy, Diego García y Angela García Posada.

Sin embargo, una vez revisado el expediente el Despacho no encuentra previo al envío de la notificación por aviso, la citación para notificación personal tal como dispone el artículo 292 del C.G.P.- En consecuencia, no se podrán tener en cuenta las mismas, hasta tanto se acredite la citación previa.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b3691178f85456779858fffc351549435b8b49292e94b7a6a209f31fb2e21a**

Documento generado en 17/08/2022 02:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>